

Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° 423-21

Salta, 0 1 SFP 2021 Expediente N° 12.187/20

VISTO: La presentación efectuada por la Lic. Cecilia Alicia BENITEZ con el patrocinio letrado del Abog. Lucio FLORES GIRALT, en la que expresa:

"...l: Que encontrándose vencido en exceso la sanción prevista mediante Resolución Nº 193/21 de fecha 5 de abril de 2021 y modificada en su art. 3 por Resolución 310/21 de fecha 20 de mayo de 2021, esto es "la suspensión por 30 días corridos sin funciones frente a alumnos con tareas de extensión e investigación..." Vengo por la presente a solicitar que atento a lo expuesto con anterioridad y sumado a las constancias del sumario administrativo y el excesivo tiempo de tramitación del mismo "se me otorguen idénticas funciones a las previstas con anterioridad a la sanción recaída, sin limitación a tareas de extensión e investigación".

II: A fines de acreditar lo manifestado durante la audiencia celebrada a la que fui citada y que concurrí junto con mi letrado patrocinante, acompaño constancia del pedido que realice ante la docente responsable de la cátedra Epidemiología Nutricional en Octubre del 2020 para poder realizar mi extensión de funciones y su posterior comunicación ante la Decana. Con ello acredito mis dichos que durante el período en el cual se denuncia los hechos no me encontrada desempeñando funciones en la cátedra de Epidemiología Nutricional.."; y,

CONSIDERANDO:

-Que la señora Decana remite dicha presentación a la Directora de Sumarios de la Universidad, Abog. María de Lourdes RAMON, quien emite dictamen 1005/21 el que expresa, entre otros:

"...Atento a su solicitud, es dable hacer conocer que la medida preventiva comenzó a correr el día 05/04/21, que tal medida por 30 días es prorrogable por 60 días más, lo que hacen un total de 90 días que finalizaron el día 03/07/21, por lo que le asiste razón a la peticionante. No obstante, el artículo 55 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) aprobado por Dcto. Nº 467/99 dispone: Vencidos los términos sin que se hubiere dictado resolución conclusiva del sumario, el agente deberá reintegrarse al servicio, pudiendo serle asignada, de resultar conveniente, una función diferente.

8



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA - REPUBLICA ARGENTINA



RESOLUCION -CD- N° 423-21

0 1 SEP 2021 Salta, Expediente Nº 12.187/20

Teniendo en cuenta que mediante Res. CD Nº 310/21 la Lic. Benitez cumple con tareas de extensión e investigación en la asignatura Epidemiología Nutricional y que continuó cobrando sus haberes de manera ininterrumpida, la misma podría seguir en tal situación hasta tanto se resuelva el sumario, máxime si se considera que aún subsisten las causales de inconveniencia para volver a otorgarle las mismas funciones que tenía antes de iniciarse el sumario administrativo, cuestión que deberá ser resuelta por el Consejo Directivo..."

Que con respecto al punto II de la presentación, el mismo dictamen, dice que deberá presentar los originales o copias certificadas ante la Dirección de Sumarios.

Que el tema fue analizado por la Comisiones del Consejo Directivo, acordando por mayoría con lo expresado por la Directora de Sumarios en el sentido que la Lic. Benitez cumple tareas de extensión e investigación en la asignatura Epidemiología Nutricional y que continuó cobrando sus haberes de manera ininterrumpida por lo que aconsejan continúe en la misma situación hasta tanto se resuelva el Sumario.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (En Sesión Ordinaria Nº 11-21 del 24-08-21)

RESUELVE

ARTICULO 1º: No hacer lugar a lo solicitado por la Lic. Cecilia Alicia BETINEZ.

ARTICULO 2º: Tener por prorrogada la Resolución CD Nº 310/21 hasta la sustanciación del Sumario Administrativo dispuesto por Resolución CD Nº 193/21.

ARTICULO 3º: Notificar a la Lic. BENITEZ el Dictamen 1005/21 de la Dirección de Sumarios de la Universidad, a fin de cumplimentar lo relacionado con el punto II de su presentación.

ARTICULO 4º: Notificar a la interesada, patrocinante y siga a la Dirección de Sumarios.

De. MELEDA EL IMA COMPONIÓ Secretaria Académica Sential de Ciencias de la Selui-Libba

Lic. Maria Silvie Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa